

ORDENANZA N° 5025-21

VISTO:

El Expediente N° 2021-00015-9, Expediente Municipal N° 2020-15166-4, caratulado “Cooperativa Flor de Retamo Limitada- solicita donación de calles (loteo)”, en el que a foja 1, se ofrece en donación sin cargo las superficies correspondientes a calles, ochavas y espacios de equipamientos, y

CONSIDERANDO:

Que urbanísticamente las calles a donar le darán acceso al ingreso y egreso de los socios y/o propietarios de las fracciones adquiridas.

Que la conformación de nuevas trazas viales en la zona es de fundamental importancia para el desarrollo urbano de esta ciudad.

Que debido a la extensa distancia que existe entre calle Moga y calle Falucho, es necesaria la conformación de una calle en dirección este - oeste con su respectiva rotonda, como se establece en el proyecto conformado por la Agrim. Delma González mat. 1192, en fojas 2.

Que en apertura de la calle N° 1, N° 2 y N° 3 serán un nexo fundamental para la conexión de nuevos accesos y proyecciones de calles con perspectiva de salir a calle Paso de Los Andes.

Que en los párrafos siguientes se donará el ensanche de calle Chañar, el espacio de equipamiento y su pasaje peatonal correspondiente.

Que la entidad se encuentra urbanizando el emprendimiento con cordón, banquina, vereda, cunetas perfiladas en tierra, luminarias, redes de agua y redes eléctricas. La urbanización faltante será a cargo de la entidad, con una prórroga de un año a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

Que la urbanización exigida por la Municipalidad de Rivadavia cumple en todo con lo solicitado en la Ordenanza Municipal N° 3877.

Que no se dará ingreso a las transferencias de los inmuebles hasta que no se complementen las obras de urbanización faltante.

Que a fojas 2 se adjunta el croquis de mensura donde se establecen las medidas y superficies afectadas a calles.

Una vez aprobada la mencionada Ordenanza, se realizará el conforme plano de mensura por parte de la entidad, para ser visado por la Dirección General de Catastro, donde se determinan e inscriben las superficies a donar con sus medidas lineales y de superficies correspondientes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo N°1: Acéptese la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa Flor de Retamo Limitada CUIT 33-71126449-9, en representación por los Sres. Díaz, Francisco Hernán, D.N.I. N° 25.245.196; el rasgo de terreno afectados a ensanche de calle Chañar con una superficie aproximada de 150,38 m²; calle N° 1 con una superficie aproximada de 6390,30 m²; calle N° 2 con una superficie aproximada de 1129,15 m² y calle N°3 con una superficie aproximada de 1125,68 m². También en el mencionado croquis se donan las ochavas correspondientes a cada calle con una superficie total de 15,98 m² se donan el espacio verde con una superficie aproximada de 814,56 m², con su acceso peatonal correspondiente con una superficie aproximada de 743,35 m². Las presentes donaciones son parte de la Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0400-492720-0000-0. Padrón de Rentas 10/21440-1, Padrón Municipal: No tiene. El croquis donde se describen las mencionadas superficies se proyecta a partir de la fracción B1 del plano de mensura N° 10/16963, visado por la Dirección General de Catastro, inscripto en el registro de la propiedad en la matrícula N°

354270, asiento A-1, Rivadavia con fecha de inscripción 04/03/2011, fecha de escrituración 01/03/2011.

Artículo N°2: El presente inmueble queda sujeto a realizar todas las obras de urbanización faltante por la entidad en el plazo de un año a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

Artículo N° 3: Las obras de urbanización y el fraccionamiento de los lotes deberán contemplar en un todo lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3877 del año 2000 y la ley N° 4341 del año 1979.

Artículo N° 4: Una vez aprobada la presente Ordenanza y su Resolución correspondiente, se procederá a la conformación del plano de mensura, por parte del profesional actuante.

Artículo N° 5: Por Departamento Ejecutivo se deberán realizar los actos útiles y necesarios ante el Registro de la Propiedad para su inscripción a nombre de la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo N° 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 02 días del mes de marzo de 2021.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C .D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2021-00015-9 H.C.D
Cpde. Expte. N° 2020-15166-4 D.E.